

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Modificación de la convocatoria anual de las ayudas, dirigidas a personas con problemas de movilidad, para la utilización del servicio de taxi como medio alternativo de transporte**

Ejercicio 2022

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2022 ha resuelto aprobar y publicar la presente modificación de la convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes:

BASES**Primera. Objeto**

Se abre la convocatoria pública de ayudas, dirigidas a personas con problemas de movilidad, para la utilización del servicio de taxi como medio de transporte alternativo correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 55/2017, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral.

Segunda. Conceptos y gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los realizados en el ejercicio 2022 en concepto de utilización del servicio de taxi de Álava como medio de transporte.

Tercera. Personas beneficiarias. Requisitos generales y específicos

1. Tendrá la condición de persona beneficiaria de la subvención, la destinataria de los fondos públicos, quien deberá encontrarse en la situación que legitime su concesión.

En el caso de ayudas dirigidas a menores de edad que cumplan los requisitos establecidos en este artículo, serán considerados beneficiarios de las mismas el padre, madre o personas encargadas por razón de tutela o acogimiento formalizado ante la entidad pública competente, siempre que convivan con el menor.

2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas que además de los requisitos que se establecen en el artículo 12, apartado 2, de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener 12 años de edad o más.

b) Encontrarse empadronada en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava durante un periodo mínimo ininterrumpido de un año, que habrá de ser inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. Alternativamente, en virtud del convenio de colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el enclave de Treviño en materia de integración y atención social a personas mayores, personas con discapacidad, dependientes y víctimas de violencia de género, encontrarse empadronada en cualquiera de los municipios del enclave de Treviño durante un periodo mínimo ininterrumpido de un año, que habrá de ser inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

c) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) La persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de discapacidad:

– Estar afectada por pérdida funcional o anatómica, o por deformación esencial, que en grado igual o superior al 33 por ciento, le dificulte gravemente el acceso a transportes colectivos, de acuerdo con el baremo específico establecido reglamentariamente. Con la aplicación de este baremo, se deberá obtener al menos 9 puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos (artículo 25 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero).

– Que la discapacidad psíquica, o enfermedad mental, no le impida el desarrollo de una vida social autónoma. En ningún caso, el grado de discapacidad psíquica será igual o superior al 60 por ciento y no deberá ser igual o superior al 50 por ciento de discapacidad psíquica si se tiene puntuado al menos uno de los siguientes ítems del baremo de valoración de dependencia:

– “Evitar situaciones de riesgo fuera del domicilio.”

– “Planificar los desplazamientos fuera del hogar.”

Cuarta. Régimen de concesión

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de libre concurrencia, distribuyéndose los fondos según se reciban las peticiones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Quinta. Presentación de solicitudes

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente normativa se iniciará a solicitud de la persona beneficiaria, y se formalizará en el modelo de instancia que se adjunta a la presente convocatoria como anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará el 31 de octubre de 2022.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento de identificación de extranjero.

b) Documento para la autorización al Instituto Foral de Bienestar Social para recabar, utilizar y/o transmitir datos de carácter personal (modelo 012), debidamente firmado por todos los miembros que formen parte de la unidad familiar, tal y como ésta se define en el artículo 5 de las bases generales reguladoras de las ayudas.

c) Dado que se trata de una ayuda de cuantía inferior a 800,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004, la persona beneficiaria de la ayuda se encuentra eximida de la obligación de acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En el caso de las personas que puedan resultar beneficiarias de las ayudas por aplicación del convenio de colaboración con la Diputación de Burgos para el desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el enclave de Treviño en materia de integración y atención social a personas mayores, personas con discapacidad, dependientes y víctimas de violencia de género, la presentación de solicitudes se realizará en la forma que se determina en el mismo.

5. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión de la ayuda.

Sexta. Determinación de la cuantía de la ayuda

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria pública se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gasto 80203 0321 4800021 “Ayudas para la utilización del servicio de taxi” que se dote en el presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2022, en la cantidad de 350.000,00 euros.

2. La resolución de concesión de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en la que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el registro del Instituto Foral de Bienestar Social.

4. La cuantía máxima anual de la ayuda se establece en 650,00 euros.

5. Esta cuantía máxima se ponderará en función de la renta familiar de la persona beneficiaria aplicando los porcentajes recogidos en la tabla del anexo I y el momento de la solicitud.

6. El momento de la solicitud se ponderará en la siguiente forma:

a. Solicitudes recibidas hasta el 31 de diciembre de 2021, se concederá la ayuda correspondiente a un ejercicio completo.

b. Solicitudes recibidas desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2022, se ponderarán por meses completos empezando a contar desde el siguiente al de presentación de la solicitud.

7. No se concederán ayudas por importe inferior a 20,00 euros.

Séptima. Forma de pago

1. El abono de la ayuda para el transporte a las personas beneficiarias se realizará mediante la puesta a disposición de las personas beneficiarias de una tarjeta prepago nominativa, en la que se cargará el importe concedido para que pueda ser utilizado en el servicio de taxi como medio alternativo de transporte.

En el caso de las personas menores de edad, y si bien a efectos de la ayuda se consideran beneficiarios sus progenitores, la tarjeta nominativa se emitirá a nombre de las primeras.

2. La tarjeta es personal e intransferible y será personalizada con el nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, y podrá ser utilizada en ejercicios sucesivos. Las tarjetas incorporarán las tres tecnologías posibles para realizar el pago: banda magnética, chip EMV y Contactless; así como codificación para su uso exclusivo en la actividad de transporte en taxi.

3. La persona beneficiaria de la ayuda dispondrá de la cantidad concedida a medida que haga uso del servicio de taxi del Territorio Histórico de Álava y lo abone con la tarjeta que para este fin se le facilite.

4. La cantidad concedida se podrá utilizar para el pago del servicio de taxi desde la entrega de la tarjeta; o desde la fecha en que se informe en la resolución de concesión, en el que caso de que ya se disponga de tarjeta, y hasta las 12:00 m. del 30 de diciembre de 2022, último día hábil del ejercicio.

5. En caso de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta, se deberá comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social, que procederá a la reposición de la misma a la mayor brevedad posible, pero en ningún caso se hará cargo de los posibles gastos que la persona beneficiaria haya podido tener que abonar por la utilización del servicio de taxi durante ese período.

Octava. Justificación de gastos y pagos

1. El Instituto Foral de Bienestar Social podrá efectuar las comprobaciones que resulten necesarias, en la forma que en cada caso se estime oportuna, en orden a asegurar el destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como la correcta aplicación de la misma.

2. Sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir, la falsedad u ocultación de datos, así como destinar las ayudas a finalidad distinta de la establecida en su concesión, o la negativa u obstrucción a las actuaciones de control, dará lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación, en caso de haberse librado, de reintegro de su importe junto con la exigencia del interés de demora, al Instituto Foral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Norma Foral 11/2016. En caso de incumplimiento o demora del beneficiario o beneficiaria en la devolución del importe indebidamente abonado, podrá procederse a su exigencia por la vía de apremio.

Novena. Concurrencia con otras ayudas

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de las Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de las subvenciones que individualmente se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el gasto en el servicio de taxi por la persona beneficiaria.

Décima. Instrucción y resolución de las solicitudes

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, es la Subdirección Técnica del Área Personas con Discapacidad, la cual tramitará la propuesta de resolución debidamente motivada ante el órgano del Instituto Foral de Bienestar Social competente para su resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Norma Foral 11/2016, de 17 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Solicitar cuantos informes considere necesarios para resolver y aquellos que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b. Formular la propuesta de resolución.

2. Corresponde al Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social aprobado por Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, la competencia para resolver los expedientes tramitados al amparo de la presente convocatoria.

3. La resolución deberá ser motivada y se pronunciará sobre los siguientes extremos:

a. La procedencia o improcedencia de la ayuda económica.

b. La cuantía de la ayuda económica.

c. Periodo de concesión.

4. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en las respectivas convocatorias no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

5. La concesión de una ayuda al amparo de las convocatorias no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar ayudas en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones similares.

Decimoprimer. Plazos de resolución y notificación

1. Todas las solicitudes formuladas en tiempo y forma, y que hubieren aportado toda la documentación precisa deberán resolverse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la presentación de la solicitud. No se computará a estos efectos el período de tiempo durante el cual el expediente se encuentre paralizado por causas imputables a la persona solicitante.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25.5 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión o denegación de la ayuda, será notificada a la persona solicitante conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosegunda. Tratamiento de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el Instituto Foral de Bienestar Social, tratará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria; así como los generados durante el desarrollo de la relación con las personas interesadas, para: la gestión de las mismas, mantener el contacto y la comunicación con éstas y gestionar la prestación de los servicios demandados /o prestados por este Instituto foral. Dicho tratamiento se basa bien en el consentimiento de la persona interesada, en el ejercicio de las funciones propias de este organismo foral en el ámbito de sus competencias o bien en una combinación de alguna de las anteriores. Se comunicarán datos a terceros únicamente en los supuestos habilitados por la ley. No se realizan transferencias internacionales de datos. Se tratan datos especialmente protegidos.

Usted puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se detalla en la información adicional que puede ver en la página web: <https://web.araba.eus/es/servicios-sociales/proteccion-de-datos> o enviando un escrito, previa aportación de su identificación mediante DNI, al Instituto Foral de Bienestar Social, calle San Prudencio, 30 código postal 01005 en Vitoria-Gasteiz o mediante correo electrónico a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección dpd_ifbs@araba.eus.

Decimotercera. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establece la Norma foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Decreto Foral 55/2017 de 28 de noviembre de 2017, que aprueba la normativa reguladora de las ayudas para la utilización del servicio de taxi como medio de transporte, y demás de general aplicación.

Vitoria-Gasteiz a 3 de febrero de 2022

*Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo
de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
EMILIO SOLA BALLOJERA*

ANEXO I

Límites de ingresos familiares que no podrán superarse, en orden a acceder a la concesión de las ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad, y porcentaje máximo a subvencionar sobre las cuantías máximas a otorgar por la ayuda.

Se entenderá por ingreso familiar, el cómputo global de la unidad familiar.

	UNIDAD FAMILIAR		UNIDAD FAMILIAR		UNIDAD FAMILIAR		UNIDAD FAMILIAR		UNIDAD FAMILIAR		UNIDAD FAMILIAR	
	1 MIEMBRO		2 MIEMBROS		3 MIEMBROS		4 MIEMBROS		5 MIEMBROS		6 MIEMBROS O MÁS	
	EUROS	%	EUROS	%								
Ingresos hasta	18.562	100	27.842	100	34.802	100	40.022	100	44.027	100	48.428	100
Ingresos hasta	19.026	95	28.538	95	35.673	95	41.024	95	45.127	95	49.639	95
Ingresos hasta	19.501	90	29.251	90	36.565	90	42.049	90	46.255	90	50.879	90
Ingresos hasta	19.988	85	29.982	85	37.478	85	43.100	85	47.410	85	52.151	85
Ingresos hasta	20.487	80	30.733	80	38.415	80	44.177	80	48.597	80	53.454	80
Ingresos hasta	21.000	75	31.500	75	39.376	75	45.281	75	49.811	75	54.792	75
Ingresos hasta	21.525	70	32.289	70	40.360	70	46.415	70	51.055	70	56.161	70
Ingresos hasta	22.064	65	33.096	65	41.369	65	47.574	65	52.332	65	57.565	65
Ingresos hasta	22.614	60	33.924	60	42.404	60	48.764	60	53.640	60	59.005	60
Ingresos hasta	23.183	55	34.770	55	43.464	55	49.983	55	54.982	55	60.478	55
Ingresos hasta	23.762	50	35.640	50	44.551	50	51.233	50	56.356	50	61.991	50
Ingresos hasta	24.354	45	36.532	45	45.665	45	52.513	45	57.765	45	63.541	45
Ingresos hasta	24.963	40	37.445	40	46.805	40	53.826	40	59.209	40	65.131	40
Ingresos hasta	25.587	35	38.380	35	47.975	35	55.172	35	60.689	35	66.759	35
Ingresos hasta	26.226	30	39.341	30	49.175	30	56.552	30	62.206	30	68.428	30
Ingresos hasta	26.883	25	40.324	25	50.404	25	57.964	25	63.762	25	70.136	25
Ingresos hasta	27.555	20	41.332	20	51.664	20	59.413	20	65.356	20	71.890	20
Ingresos hasta	28.243	15	42.365	15	52.955	15	60.900	15	66.988	15	73.689	15
Ingresos hasta	28.950	10	43.422	10	54.279	10	62.422	10	68.664	10	75.529	10
Ingresos hasta	29.674	5	44.508	5	55.636	5	63.981	5	70.379	5	77.419	5
Más de	29.674	0	44.508	0	55.636	0	63.981	0	70.379	0	77.419	0

Las unidades familiares en las que, además de la persona beneficiaria, conviva otra persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, se considerará que cuentan con un miembro más, todo ello a los efectos del establecimiento de los límites de ingresos antes indicados.

<p>▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA</p>  <p>Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social</p> <p>▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/</p>	<p>Ayudas para la utilización del Servicio de Taxi como medio de transporte alternativo</p> <p style="text-align: right; font-size: 24pt;">047</p> 
--	---

Datos de la persona solicitanteCONVOCATORIA AÑO En calidad de: Persona beneficiaria Representante Legal ¿Ocupa la persona beneficiaria, una plaza en residencia permanente? Sí NO Residencia Fecha de ingreso ¿Ocupa la persona beneficiaria, una plaza en una vivienda con apoyo? Sí NO Vivienda con apoyo Fecha de ingreso Primer apellido Segundo apellido Nombre Fecha de Nacimiento (día, mes y año) Sexo H M Nacionalidad Estado Civil Domicilio (a efectos de notificaciones) N° Bloque Escalera Piso Puerta C.P. Municipio Localidad Provincia /T.H. DNI/NIF • NIE • Otro Teléfono fijo Teléfono móvil E-mail **Datos de la persona para la que se solicita la ayuda**

(En caso de coincidir la persona solicitante con la persona beneficiaria, no cumplimentar)

Primer apellido Segundo apellido Nombre Fecha de Nacimiento (día, mes y año) Sexo H M Nacionalidad Estado Civil Domicilio (Calle / Plaza) N° Bloque Escalera Piso Puerta C.P. Municipio Localidad Provincia /T.H. DNI/NIF • NIE • Otro Teléfono fijo Teléfono móvil E-mail **SOLICITA** ayuda para:

DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y BIENES ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR**Rendimientos de trabajo y Rendimientos de actividades**

Descripción	Importe Anual	Perceptor/a
	€	
	€	
	€	

Pensiones, Subsidios y Prestaciones

Descripción	Importe Anual	Perceptor/a
Pensión Viudedad	€	
Pensión Jubilación	€	
¿Dispone de pensión gran invalidez? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	€	
PNC/FBS/LISMI	€	
Otras (Especificar)	€	

DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y BIENES ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR**Valores Mobiliarios**

Descripción	Posee	Importe/Saldo	Rendimiento	Titular
Libretas de Ahorro / Ctas. Corrientes		€	€	
Bonos, Deuda Pública, Letras...		€	€	
Fondos de Inversión...		€	€	
Acciones/obligaciones...		€	€	
Otros (especificar)		€	€	

Valores Inmobiliarios (vivienda habitual, casas, fincas urbanas o rústicas, usufructos...)

Tipo	Descripción	V. Catastral	Rendimiento	Titular
		€	€	
		€	€	
		€	€	

Declaro no poseer ningún otro valor inmobiliario en la C.A. de Euskadi ni en otras Comunidades Autónomas de España.

Transmisiones, Donaciones

Descripción	Fecha	Valor	Destinatario/a
		€	
		€	
		€	

He sido persona beneficiaria de una ayuda para transporte en el ejercicio anterior Si No

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
Que autorizo a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.
Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo que afecte a esta solicitud, en el plazo de 15 días naturales desde que se produzca.

En a de de 20

Firma de la persona solicitante

Firma del representante legal*

*Causa por la que no puede firmar la persona para la que se solicita la ayuda

Con la firma del presente documento la persona arriba firmante manifiesta estar informada y facilitar el consentimiento que se menciona en el **Aviso Legal LOPD** (Anexo 012) para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del Instituto Foral de Bienestar Social.